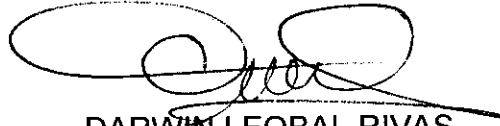


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 27 de marzo de 2023

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION promovido por MIRYAM RAMIREZ MEJIA y JULIETA RAMIREZ MEJIA contra MANUEL RAMIREZ DUQUE y OCTAVIO RAMIREZ ARBELAEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, con la manifestación que hace el abogado DIEGO GONZALEZ GARCIA, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso	Saneamiento falsa tradición 2020-00077-00
Demandante	:Miriam Ramírez Mejía
Demandado:	:Manuel Ramírez Duque y otros e indeterminados
Decisión:	No admite solicitud de curador
Auto:	interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION, promovido por MIRYAM RAMIREZ MEJIA y JULIETA RAMIREZ MEJIA contra MANUEL RAMIREZ DUQUE y OCTAVIO RAMIREZ ARBELAEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, el Despacho mediante providencia del 10 de marzo del presente año designó al doctor DIEGO GONZALEZ GARCIA como curador de los demandados y personas indeterminadas que crean con derechos sobre el predio objeto del proceso. El citado profesional del derecho en respuesta enviada el 14 de los corrientes, manifiesta su no aceptación de la designación debido a que se encuentra como curador en cinco procesos, frente a lo cual el Despacho considera que lo procedente es relevarlo del cargo dado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION promovido por MIRYAM RAMIREZ MEJIA y JULIETA RAMIREZ MEJIA contra MANUEL RAMIREZ DUQUE y OCTAVIO RAMIREZ ARBELAEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, se releva al doctor DIEGO

GONZALEZ GARCIA, del cargo de Curador Ad-Litem de los demandados, por lo señalado.

SEGUNDO: En consecuencia, se designa en su reemplazo al doctor JESUS ERNESTO JARAMILLO GUTIERREZ, a quien se le notificará la designación, de aceptar el cargo se procederá a notificarlo personalmente de la demanda y el auto que la calificó, corriéndosele traslado por el término legal, que en este caso corresponde a 20 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE ABRIL 10-23



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario